

Banco Santander, S.A., ("Santander" o el "Oferente") de conformidad con lo establecido en la legislación del mercado de valores, comunica la siguiente:

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Santander anuncia el lanzamiento de una invitación a los tenedores (sujeta a las restricciones que se indican más abajo) de las obligaciones en circulación de las emisiones denominadas "€1,500,000,000 3.250 per cent. Subordinated Instruments due April 2026" (ISIN: XS1384064587) (las "Obligaciones Subordinadas 2026") y "€1,000,000,000 3.125 per cent. Subordinated Instruments due January 2027" (ISIN: XS1548444816) (las "Obligaciones Subordinadas 2027" y, conjuntamente con las Obligaciones Subordinadas 2026, las "Obligaciones" y cada una las "Series") a ofrecer todas y cada una de las Obligaciones de las que sean titulares para su recompra por el Oferente a cambio de efectivo, con sujeción a la legislación y regulación aplicables, a las restricciones de oferta y distribución y a las demás condiciones descritas en el memorando de oferta (tender offer memorandum) de fecha 6 de febrero de 2025 (el "Memorando de Oferta") (las "Ofertas").

A continuación se muestra una tabla con las características de las Obligaciones y las condiciones de las Ofertas para sus tenedores:

Descripción de las Obligaciones	ISIN	Importe nominal pendiente	Fecha de amortización	Página de Referencia de Bloomberg	Índice de Referencia	Margen de Adquisición	Importe sujeto a las Ofertas
1,500,000,000 3.250 per cent. Subordinated Instruments due April 2026	XS1384064587	€1.500.000.000	4 de abril de 2026	IRSB , Zona Euro, fuente de precios: BGN	Tipo Mid- Swap Interpolad o 2026	+25 pbs.	Todas y cada una de los Obligaciones
€1,000,000,00 0 3.125 per cent. Subordinated Instruments due January 2027	XS1548444816	€1.000.000.000	19 de enero de 2027	IRSB , Zona Euro, fuente de precios: BGN	Tipo Mid- Swap Interpolad o 2027	+35 pbs.	

LAS OFERTAS COMENZARÁN EL 6 DE FEBRERO DE 2025 Y FINALIZARÁN A LAS 17:00 HORAS (HORA CENTRAL EUROPEA) DEL 12 DE FEBRERO DE 2025 (LA "HORA DE FINALIZACIÓN") A MENOS QUE SEAN PRORROGADAS, RETIRADAS, MODIFICADAS O TERMINADAS A LA SOLA Y ABSOLUTA DISCRECIÓN DEL OFERENTE.

LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR CUALQUIER INTERMEDIARIO O SISTEMA DE COMPENSACIÓN PUEDEN SER ANTERIORES AL PLAZO MENCIONADO.

Las Ofertas se realizan en los términos y con sujeción a las condiciones contenidas en el Memorando de Oferta y deben leerse conjuntamente con el Memorando de Oferta. Los términos en mayúsculas utilizados pero no definidos en la presente comunicación tendrán el significado que se les atribuye al correspondiente término en inglés en el Memorando de Oferta.



La presentación de una Instrucción de Oferta válida a través de los Sistemas de Compensación será irrevocable, salvo en las limitadas circunstancias en las que la revocación de una Instrucción de Oferta esté específicamente permitida de conformidad con los términos de las Ofertas.

Las Obligaciones sólo podrán ser Ofrecidas para la Venta (Offered for Sale) en múltiplos de 100.000 euros, siendo el valor de liquidación unitario de las Obligaciones.

Motivo de las Ofertas

El motivo de las Ofertas es optimizar la liquidez y el perfil de vencimiento y elegibilidad de instrumentos de fondos propios y pasivos admisibles del Oferente. Las Obligaciones adquiridas por el Oferente en virtud de las Ofertas serán canceladas y no serán emitidas de nuevo ni revendidas. Las Obligaciones que no hayan sido válidamente ofrecidas y aceptadas para su compra en virtud de las Ofertas permanecerán en circulación.

Importe sujeto a las Ofertas

El Oferente propone aceptar Obligaciones ofrecidas en virtud de las Ofertas en los términos y con sujeción a las condiciones contenidas en el Memorando de Oferta hasta el importe nominal pendiente de las Obligaciones. En todo caso, la aceptación para la compra por el Oferente de las Obligaciones presentadas de conformidad con cualquiera de las Ofertas es a la entera discreción del Oferente y las Ofertas de Venta pueden ser rechazadas por el Oferente por cualquier razón.

Precio de Adquisición

El Precio de Adquisición de las Obligaciones Subordinadas 2026 será calculado por la Entidad Directora Única alrededor de las 11:00 a.m. (CET) (la "Hora de Fijación de Precios") del 13 de febrero de 2025 (la "Fecha de Fijación de Precios") como el precio (expresado como un porcentaje del importe nominal de las Obligaciones Subordinadas 2026 aceptados para su compra de conformidad con la Oferta correspondiente, y redondeado al tercer decimal, siendo 0,0005 redondeado al alza) igual a (a) cada pago restante de principal e intereses de las Obligaciones Subordinadas 2026 hasta el 4 de abril de 2026 inclusive (siendo la fecha de vencimiento de los Obligaciones Subordinadas 2026), descontado al 17 de febrero de 2025 (la "Fecha de Liquidación") a un tipo de descuento igual a la suma del Tipo Mid-Swap Interpolado de las Obligaciones Subordinadas 2026 y el correspondiente Margen de Adquisición, menos (b) los intereses devengados y no pagados (en su caso) de las Obligaciones correspondientes desde (e incluyendo) la fecha de pago de intereses respecto de dichas Obligaciones inmediatamente anterior a la Fecha de Liquidación hasta (pero excluyendo) la Fecha de Liquidación, calculados de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones correspondientes (los "Intereses Devengados").

El Precio de Adquisición de las Obligaciones Subordinadas 2027 será calculado por la Entidad Directora Única en o alrededor de la Hora de Fijación de Precios en la Fecha de Fijación de Precios como el precio (expresado como porcentaje del importe nominal de los Obligaciones Subordinadas 2027 aceptados para su compra de acuerdo con la Oferta correspondiente, y redondeado al tercer decimal, siendo 0,0005 redondeado al alza) igual a (a) cada pago restante de principal e intereses de los Obligaciones Subordinadas 2027 hasta el 19 de enero de 2027 inclusive (siendo la fecha de vencimiento de las Obligaciones Subordinadas 2027), descontado a la Fecha de Liquidación a un tipo de descuento igual a la suma del Tipo Mid-Swap Interpolado de las Obligaciones Subordinadas 2027 y el correspondiente Margen de Adquisición, menos (b) los correspondientes Intereses Devengados.

La determinación del Precio de Adquisición correspondiente por parte de la Entidad Directora Única será, salvo error manifiesto, definitiva y vinculante para todas las partes.



Nuevas Obligaciones y Prioridad en la Asignación

El Oferente anuncia asimismo su intención, sujeta a las condiciones del mercado, de emitir una nueva serie de obligaciones senior no preferentes denominadas en euros [a tipo fijo] bajo el Programa (las "**Nuevas Obligaciones**").

Un Tenedor que desee suscribir Nuevas Obligaciones, además de ofrecer sus Obligaciones para su recompra de conformidad con las Ofertas, puede ser elegible para recibir, a la sola y absoluta discreción del Oferente, prioridad en la asignación de las Nuevas Obligaciones, sujeto a la emisión de las Nuevas Obligaciones y a que dicho Tenedor presente una solicitud separada para la suscripción de dichas Nuevas Obligaciones. Para más información, consulte el Memorando de la Oferta.

Los Tenedores deben tener en cuenta que se espera que la fijación de precios y la asignación de las Nuevas Obligaciones se lleven a cabo antes de la Hora de Finalización de las Ofertas y cualquier Tenedor que desee suscribirse a Nuevas Obligaciones además de ofrecer Obligaciones existentes para su compra conforme a cualquiera de las Ofertas deberá, por lo tanto, proporcionar, tan pronto como sea posible, y antes de la asignación de las Nuevas Obligaciones, a la Entidad Directora Única cualquier indicación de una intención firme de ofrecer Obligaciones para su compra conforme a las Ofertas y la cantidad de Obligaciones que tiene la intención de ofrecer para que esto sea tomado en cuenta como parte del proceso de asignación de las Nuevas Obligaciones.

Las Nuevas Obligaciones se ofrecen fuera de los Estados Unidos a personas no estadounidenses (*U.S. Persons*), de conformidad con las disposiciones del Reglamento S ("**Reglamento S**") de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, tal y como sea modificada en cada momento (la "**Ley del Mercado de Valores Estadounidense**"). Las Nuevas Obligaciones no serán registradas bajo la Ley del Mercado de Valores Estadounidense o las leyes de valores de cualquier estado u otra jurisdicción de los Estados Unidos y no podrán ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos o entregados, directa o indirectamente, dentro de los Estados Unidos o a, o por cuenta o beneficio de, personas de los Estados Unidos (*U.S. Persons*) sin registro o una exención aplicable de los requisitos de registro de la Ley del Mercado de Valores Estadounidense. Cualquier decisión de inversión en la compra de Nuevas Obligaciones debe tomarse únicamente sobre la base de la información contenida en (i) el Folleto de Base y (ii) las condiciones finales relativas a las Nuevas Obligaciones (cuando estén disponibles).

Aceptación de las Ofertas de Venta de Obligaciones

Hasta que el Oferente anuncie si ha decidido aceptar Ofertas de Venta (Offers to Sale) válidas de conformidad con alguna o todas las Ofertas, no hay ninguna garantía de que cualesquiera Obligaciones válidamente Ofrecidas para su Venta de conformidad con las Ofertas vayan a ser aceptadas. La aceptación de cualesquiera Obligaciones válidamente Ofrecidas para su Venta queda a la sola y absoluta discreción del Oferente y el Oferente se reserva el derecho absoluto de no aceptar cualesquiera Obligaciones válidamente Ofrecidas para su Venta de conformidad con las Ofertas.

Contraprestación de las Ofertas

La contraprestación (la "**Contraprestación de las Ofertas**") a satisfacer en la Fecha de Liquidación a cada Tenedor Elegible (*Qualifying Holder*) cuyas Obligaciones sean válidamente Ofrecidas para su Venta y aceptadas para su recompra por el Oferente de conformidad con las Ofertas será un importe en euros igual a la suma de:

- (i) el producto de (x) el Precio de Adquisición e (y) el importe nominal de las Obligaciones correspondientes; y
- (ii) el Importe de Interés Devengado correspondiente a dichas Obligaciones,

redondeado, en caso necesario, a la unidad de 0,01 euros más próxima, redondeándose 0,005 euros al alza.

Prórroga, rescisión y modificación

El Oferente se reserva el derecho de ampliar, retirar, rescindir o modificar los términos y condiciones de las Ofertas en cualquier momento tras el anuncio de las Ofertas y antes del anuncio del resultado de las Ofertas, tal y como se



describe en el Memorando de Oferta bajo el epígrafe "Ampliación, rescisión y modificación" (Extension, Termination and Amendment).

Calendario previsto

Eventos/Fechas

Fecha de lanzamiento

Anuncio de las Ofertas y Memorando de Oferta a disposición de los Tenedores Elegibles que lo soliciten al Agente de la Oferta

Fijación del Precio de las Nuevas Obligaciones

Hora de Finalización

Límite para la recepción de las Instrucciones de Oferta por el Agente de la Oferta.

Los Tenedores Elegibles deben tener en cuenta que las Instrucciones de Oferta deben presentarse de conformidad con los plazos del Sistema de Compensación, que serán anteriores a la Hora de Finalización.

Hora de Fijación de Precios

Determinación del Tipo Medio Interpolado 2026, del Tipo Medio Interpolado 2027, del Rendimiento de Recompra 2026, del Rendimiento de Recompra 2027, del Precio de Adquisición 2026 y del Precio de Adquisición 2027.

Anuncio de los resultados de las Ofertas

Anuncio de (i) si el Oferente aceptará alguna o todas las Obligaciones conforme a las Ofertas y, en caso afirmativo, (ii) para cualquier Serie aceptada para su recompra, los detalles del precio, siendo, en su caso, el Tipo Medio Interpolado 2026, el Tipo Medio Interpolado 2027, el Rendimiento de Recompra 2026, el Rendimiento de Recompra 2027, el Precio de Adquisición 2026 y el Precio de Adquisición 2027, y (iii) la confirmación de la Fecha de Liquidación, el importe nominal total final de las Obligaciones de cada Serie ofrecidas para su recompra de acuerdo con las Ofertas y el importe nominal de las Obligaciones que permanecerán en circulación tras la Fecha de Liquidación.

Fecha de Liquidación

Emisión y liquidación de las Nuevas Obligaciones (sujeto a la satisfacción de ciertas condiciones precedentes contempladas en el

Horarios y fechas

6 de febrero de 2025

6 de febrero de 2025

17.00 p.m. (CET) del 12 de febrero de 2025

A las 11.00 a.m. (CET) del 13 de febrero de 2025 o alrededor de esa hora

Tan pronto como sea razonablemente posible después de la Hora de Fijación de Precios del 13 de febrero de 2025

Prevista para el 17 de febrero de 2025



contrato de suscripción a firmar entre el Oferente y las entidades colocadoras en relación con las Nuevas Obligaciones). Pago de la Contraprestación de las Ofertas en relación con las Obligaciones aceptadas para su compra.

El calendario descrito tiene carácter indicativo y está sujeto al derecho del Oferente a ampliar, reabrir, modificar y/o rescindir las Ofertas (con sujeción a la legislación aplicable y según lo dispuesto en el Memorando de Oferta).

Los anuncios y notificaciones que deban efectuarse a los Tenedores Elegibles en relación con las Ofertas se realizarán (i) mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") y (ii) mediante la entrega de notificaciones a los Sistemas de Compensación para su comunicación a las Entidades Participantes. Los anuncios también podrán realizarse mediante la emisión de una nota de prensa a uno o más Notifying News Services. También pueden obtenerse copias de todos estos anuncios, comunicados de prensa y notificaciones solicitándolas al Agente de la Oferta.

Es posible que se produzcan retrasos significativos en caso de que las notificaciones se envíen a través de los Sistemas de Compensación, por lo que se insta a los Tenedores Elegibles a que se pongan en contacto con el Agente de la Oferta para recibir los anuncios pertinentes durante el Período de Oferta.

Se aconseja a los Tenedores Elegibles que comprueben con cualquier Intermediario a través del cual mantengan sus Obligaciones los plazos en los que dicho Intermediario exigiría la recepción de instrucciones de los Tenedores Elegibles para participar en las Ofertas, o para retirar sus instrucciones de participar en la misma, de conformidad con los términos y condiciones de las Ofertas descritos en el Memorando de Oferta, con el fin de cumplir los plazos pertinentes (que serán anteriores a los plazos establecidos anteriormente) y los plazos correspondientes establecidos por los Sistemas de Compensación.

Banco Santander, S.A. actúa como Entidad Directora Única de las Ofertas y Kroll Issuer Services Limited actúa como Agente de la Oferta. Para conocer los términos detallados de las Ofertas, por favor consulte el Memorando de Oferta que (sujeto a restricciones de oferta y distribución) puede obtenerse de la Entidad Directora Única y del Agente de la Oferta a los que se hace referencia más adelante.

Los Tenedores que tengan preguntas sobre las Ofertas pueden ponerse en contacto con la Entidad Directora Única y el Agente de la Oferta a través de los datos de contacto que figuran al final de este anuncio. Las preguntas o solicitudes de asistencia para participar en las Ofertas y para la entrega de las Instrucciones de Adquisición pueden dirigirse al Agente de la Oferta.



ENTIDAD DIRECTORA ÚNICA

Santander Corporate and Investment Banking

Ciudad Grupo Santander Avenida de Cantabria s/n 28660 Madrid, España

Attn: Liability Management

Email: liability.management@gruposantander.com

EL AGENTE DE LA OFERTA

Kroll Issuer Services Limited

The Shard

32 London Bridge Street

Londres SE1 9SG

Reino Unido

Tel: +44 20 7704 0880

Attn: David Shilson/Scott Boswell Email: santander@is.kroll.com

Página web: https://deals.is.kroll.com/santander

Boadilla del Monte (Madrid), 6 de febrero de 2025



ESTE ANUNCIO NO DEBE DIVULGARSE, PUBLICARSE O DISTRIBUIRSE EN, O A NINGUNA PERSONA SITUADA O RESIDENTE EN, UNA JURISDICCIÓN EN LA QUE SEA ILEGAL DIVULGAR, PUBLICAR O DISTRIBUIR ESTE ANUNCIO.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Este anuncio debe leerse junto con el Memorando de Oferta. Este anuncio y el Memorando de Oferta contienen información importante que debe leerse detenidamente antes de tomar cualquier decisión con respecto a las Ofertas. Si algún Tenedor Elegible tiene alguna duda sobre el contenido de este anuncio, del Memorando de Oferta o sobre las medidas que debe adoptar, se recomienda que solicite inmediatamente asesoramiento financiero, jurídico, regulatorio y fiscal, incluso en relación con las posibles consecuencias fiscales, a su agente de bolsa, gestor bancario, abogado, contable u otro asesor financiero, fiscal o jurídico independiente. Ninguna oferta o invitación para adquirir los valores está siendo realizada mediante este anuncio.

Ni el Oferente, ni la Entidad Directora Única, ni el Agente de la Oferta, ni ninguno de sus respectivos consejeros, empleados, directivos, agentes o filiales expresan opinión alguna sobre los méritos de las Ofertas ni realizan recomendación alguna sobre si un Tenedor Elegible debe o no Ofrecer para su Venta sus Obligaciones, y nadie ha sido autorizado por el Oferente, la Entidad Directora Única o el Agente de la Oferta para realizar dicha recomendación.

RESTRICCIONES DE LAS OFERTAS

Estados Unidos

Las Ofertas no se realizan, ni se realizarán, directa o indirectamente en o hacia, o mediante el uso de los correos de, o por cualquier medio o instrumento de comercio interestatal o extranjero de, o de cualquier instalación de una bolsa de valores nacional de, los Estados Unidos. Esto incluye, pero no se limita a, la transmisión por fax, correo electrónico, télex, teléfono, Internet y otras formas de comunicación electrónica. Las Obligaciones no podrán ser ofertadas en las Ofertas mediante ninguno de dichos usos, medios, instrumentos o facilidades desde o dentro de los Estados Unidos o por personas situadas o residentes en los Estados Unidos tal y como se define en la Regulación S (*Regulation S*) de la Ley del Mercado de Valores Estadounidense de 1933 (*Unites States Securities Act of 1933*) (la Ley del Mercado de Valores Estadounidense), tal y como haya sido modificada (la "**Ley del Mercado de Valores Estadounidense**").

En consecuencia, las copias del Memorando de Oferta y cualesquiera otros documentos o materiales relativos a las Ofertas no están siendo, y no deben ser, directa o indirectamente, enviados por correo o transmitidos, distribuidos o remitidos (incluyendo, sin limitación, por custodios, fiduciarios o fideicomisarios) en o a los Estados Unidos. Cualquier pretendida oferta de Obligaciones en las Ofertas que resulte directa o indirectamente de una violación de estas restricciones será inválida, y cualquier pretendida oferta de Obligaciones realizada por una persona localizada en los Estados Unidos o cualquier agente, fiduciario u otro intermediario que actúe de forma no discrecional para un principal dando instrucciones desde dentro de los Estados Unidos será inválida y no será aceptada.

El Memorando de Oferta no constituye una oferta de compra o venta, ni una solicitud de oferta de compra o venta, de Obligaciones u otros valores en los Estados Unidos. Los valores no pueden ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos sin registro o exención de los requisitos de registro de la Ley del Mercado de Valores Estadounidense.

Cada Tenedor de Obligaciones que participe en las Ofertas declarará que no está situado en los Estados Unidos y que no participa en las Ofertas desde los Estados Unidos o que actúa de forma no discrecional para un mandante situado fuera de los Estados Unidos que no da una orden de participar en las Ofertas desde los Estados Unidos.

A efectos del presente apartado y de los anteriores, se entenderá por "**Estados Unidos**" los Estados Unidos de América, sus territorios y posesiones, cualquier estado de los Estados Unidos de América y el Distrito de Columbia.

Reino Unido

La comunicación del Memorando de Oferta y cualesquiera otros documentos o materiales relativos a las Ofertas no se está realizando, y dichos documentos y/o materiales no han sido aprobados, por una persona autorizada a los efectos de la sección 21 (section 21) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (Financial Services and Markets Act 2000). En consecuencia, dichos documentos y/o materiales no están siendo distribuidos al público en general en el Reino Unido y no deben ser transmitidos al mismo. La comunicación de dichos documentos y/o materiales como promoción financiera sólo se realiza a aquellas personas en el Reino Unido que se ajusten a la definición de profesionales de la inversión (tal y como se define en el artículo 19(5) de la Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005, en su versión modificada (la "Financial Promotion Order")) o a personas que se ajusten al artículo 43 de la Financial Promotion Order o a cualesquiera otras personas a las que, de otro modo, pueda realizarse legalmente en virtud de la Financial Promotion Order, y sólo podrán actuar en consecuencia.



Francia

El Memorando de Oferta y cualesquiera documentos o materiales de oferta relativos a las Ofertas no podrán ser distribuidos en la República Francesa excepto a inversores cualificados (investisseurs qualifiés) tal y como se definen en el artículo 2(e) del Reglamento de Folletos, en su versión modificada, y en el artículo L.411-2 del Code monétaire et financier francés, en su versión modificada en cada momento. El Memorando de Oferta no ha sido ni será sometido a la autorización de la Autorité des marchés financiers.

República Italiana

Ni las Ofertas, ni el Folleto de las Ofertas, ni ningún otro documento o material relacionado con las Ofertas han sido o serán sometidos a los procedimientos de autorización de la *Commissione Nazionale per le Società e la Borsa* ("CONSOB") de conformidad con las leyes y reglamentos italianos. Las Ofertas se está llevando a cabo en la República Italiana ("Italia") como una oferta exenta de conformidad con el artículo 101-bis, párrafo 3-bis del Decreto Legislativo nº 58 de 24 de febrero de 1998, en su versión modificada (la "Ley de Servicios Financieros") y el artículo 35-bis, párrafo 4 del Reglamento nº 11971 de la CONSOB de 14 de mayo de 1999, en su versión modificada. Los Tenedores o beneficiarios efectivos de las Obligaciones que se encuentren en Italia podrán ofrecer sus Obligaciones en las Ofertas a través de personas autorizadas (como empresas de inversión, bancos o intermediarios financieros autorizados a realizar dichas actividades en Italia de conformidad con la Ley de Servicios Financieros, el Reglamento nº 20307 de la CONSOB de 15 de febrero de 2018, con sus modificaciones, y el Decreto Legislativo nº 385 de 1 de septiembre de 1993, con sus modificaciones) y de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables o con los requisitos impuestos por la CONSOB o cualquier otra autoridad italiana.

Cada intermediario debe cumplir las leyes y reglamentos aplicables relativos a los deberes de información con respecto a sus clientes en relación con las Obligaciones y/o las Ofertas.

España

Ni las Ofertas ni el Memorando de Oferta constituyen una oferta de valores o una solicitud de oferta de valores en España que requiera la aprobación y publicación de un folleto de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1129, la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y sus modificaciones, y la normativa de desarrollo. En consecuencia, el Memorando de Oferta no ha sido ni será sometido a aprobación ni aprobado por la Comisión Nacional de los Mercados de Valores (la "CNMV").

General

El Memorando de Oferta no constituye una oferta de compra ni la solicitud de una oferta de venta de Nuevas Obligaciones, y las ofertas de compra de Obligaciones de conformidad con las Ofertas no se aceptarán en ninguna circunstancia en la que dicha oferta o solicitud sea ilegal.

También se considerará que cada Tenedor de Obligaciones que participe en las Ofertas presta determinadas manifestaciones y garantías con respecto a las jurisdicciones mencionadas anteriormente y, en general, según lo establecido en "Procedimientos para presentar Ofertas de Venta - Manifestaciones, garantías y compromisos de los tenedores y Participantes Directos" (Procedures for submitting Offers to Sell - Representations, warranties and undertakings by the Holders and Direct Participants) del Memorando de Oferta. Cualquier Oferta para su Venta de Obligaciones conforme a las Ofertas de un Tenedor o de su Participante Directo que no pueda realizar estas manifestaciones y garantías no será aceptada. El Oferente, la Entidad Directora Única y el Agente de la Oferta se reservan el derecho, a su absoluta discreción, de investigar, en relación con cualquier Oferta para su Venta de Obligaciones, si cualquiera de dichas manifestaciones y garantías ofrecidas por un Tenedor es correcta y, si se lleva a cabo dicha investigación y, como resultado, el Oferente, la Entidad Directora Única o el Agente de la Oferta determinan (por cualquier motivo) que dicha manifestación y garantía no es correcta, dicha Oferta para su Venta no será aceptada.

NUEVAS OBLIGACIONES

Cualquier decisión de inversión en la compra de Nuevas Obligaciones debe ser tomada únicamente sobre la base de la información contenida en (i) el folleto de base aprobado por el Banco Central de Irlanda (*Central Bank of Ireland*) el 13 de marzo de 2024 en relación con el programa para la emisión de instrumentos de deuda del Oferente, complementado por el suplemento al mismo de fecha 9 de agosto de 2024 y el 15 de octubre de 2024 (conjuntamente, el "**Folleto de Base**") y (ii) cada una de las condiciones finales con respecto a las Nuevas Obligaciones (cuando estén disponibles). El Folleto de Base está disponible en la página web del Oferente y en la página web de Euronext Dublin (https://live.euronext.com/).

La oferta de las Nuevas Obligaciones puede estar restringida por ley en determinadas jurisdicciones, por lo que las personas a las que llegue este anuncio deben informarse sobre dichas restricciones y respetarlas. Cualquier incumplimiento de estas restricciones podría dar lugar a una violación de las leyes de cualquiera de dichas jurisdicciones.

Gobernanza de producto MiFID II / Mercado destinatario únicamente para inversores profesionales y contrapartes elegibles - Únicamente a efectos del proceso de aprobación del producto de cada diseñador, la evaluación del mercado destinatario con respecto a las Nuevas Obligaciones ha llevado a la conclusión de que: (i) el mercado destinatario de las Nuevas Obligaciones son únicamente contrapartes elegibles y clientes profesionales, definidos cada uno de ellos en la Directiva 2014/65/UE, tal y como haya sido modificada ("MiFID II"); y (ii) todos los canales de distribución de las Nuevas Obligaciones a contrapartes elegibles y clientes profesionales son adecuados. Cualquier persona que posteriormente



ofrezca, venda o recomiende las Nuevas Obligaciones (un "distribuidor") debe tener en cuenta la evaluación del mercado destinatario de los diseñadores; sin embargo, un distribuidor sujeto a MiFID II es responsable de llevar a cabo su propia evaluación del mercado destinatario con respecto a las Nuevas Obligaciones (ya sea adoptando o refinando la evaluación del mercado objetivo de los diseñadores) y de determinar los canales de distribución adecuados.

Reglamento PRIIPs de la UE / PROHIBICIÓN DE VENTAS A INVERSORES MINORISTAS DEL EEE – Las Nuevas Obligaciones no están destinadas a su oferta, venta o cualquier otra forma de puesta a disposición, ni deben ser ofrecidas, vendidas a o puestas a disposición de inversores minoristas en el Espacio Económico Europeo ("EEE"). A estos efectos, por inversor minorista se entiende una persona que se ajuste a cualquiera de las siguientes definiciones: (i) cliente minorista en el sentido previsto en el apartado (11) del artículo 4 (1) de MiFID II; o (ii) cliente en el sentido previsto en la Directiva (UE) 2016/97, siempre que no pueda ser calificado como cliente profesional conforme a la definición incluida en el apartado (10) del artículo 4(1) de MiFID II o (iii) no sea un inversor cualificado, tal y como este término se define en el Reglamento (UE) (UE) 2017/1129 (tal y como haya sido modificado, el "Reglamento de Folletos"). En consecuencia, no se ha preparado ninguno de los documentos de datos fundamentales exigidos por el Reglamento (UE) nº 1286/2014 (el "Reglamento PRIIPs de la UE") para ofrecer o vender las Nuevas Obligaciones o ponerlos de otro modo a disposición de inversores minoristas en el EEE y, por lo tanto, ofrecer o vender las Nuevas Obligaciones o ponerlos de otro modo a disposición de cualquier inversor minorista en el EEE puede ser ilegal en virtud del Reglamento PRIIPs de la UE.

Gobernanza de producto UK MiFIR / Mercado destinatario únicamente para inversores profesionales y contrapartes elegibles - Únicamente a efectos del proceso de aprobación del producto de cada diseñador, la evaluación del mercado destinatario con respecto a las Nuevas Obligaciones ha llevado a la conclusión de que: (i) el mercado destinatario de las Nuevas Obligaciones son únicamente contrapartes elegibles, tal y como se definen en el Manual de Conducta Empresarial (Conduct of Business Sourcebook) ("COBS") del Manual de la FCA, y clientes profesionales, tal y como se definen en el Reglamento (UE) nº 600/2014, tal y como forma parte de la legislación nacional del Reino Unido en virtud de la European Union (Withdrawal) Act 2018 ("UK MiFIR"); y (ii) todos los canales de distribución de las Nuevas Obligaciones a contrapartes elegibles y clientes profesionales son adecuados. Cualquier persona que posteriormente ofrezca, venda o recomiende las Nuevas Obligaciones (un "Distribuidor") debe tener en cuenta la evaluación del mercado destinatario de los diseñadores; sin embargo, un distribuidor sujeto al Manual de la FCA Manual de Intervención y Gobernanza de Productos (Product Intervention and Product Governance Sourcebook) (las "Reglas de Gobernanza de Productos MiFIR del Reino Unido") es responsable de llevar a cabo su propia evaluación del mercado destinatario con respecto a las Nuevas Obligaciones (ya sea al aplicar la evaluación del mercado destinatario del emisor o refinarlo) y de determinar, por tanto, los canales de distribución adecuados.

Reglamento PRIIPs del Reino Unido/ PROHIBICIÓN DE VENTAS A INVERSORES MINORISTAS DEL REINO UNIDO – Las Nuevas Obligaciones no están destinadas a ser ofrecidas, vendidas o puestas a disposición de cualquier otro modo, y no deben ser ofrecidas, vendidas o puestas a disposición de cualquier otro modo a ningún inversor minorista del Reino Unido. A estos efectos, por inversor minorista se entenderá una persona que sea una (o más) de las siguientes personas (i) un cliente minorista, tal como se define en el punto (8) del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2017/565, tal y como forma parte del Derecho interno del Reino Unido en virtud de la European Union (Withdrawal) Act 2018 (la "EUWA"); o (ii) un cliente en el sentido de lo contenido en la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (Financial Services and Markets Act 2000) (tal y como sea modificada, la "FSMA") y cualquier norma o normativa relativa bajo la FSMA para implementar la Directiva (UE) 2016/97, siempre que ese cliente no sea un cliente profesional, tal y como se define en el punto (8) del artículo 2(1) del Reglamento (UE) No 600/2014 que forma parte del derecho interno del Reino Unido en virtud de la EUWA. ; o (iii) no sea un inversor cualificado, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento de Folletos, tal como forma parte de la legislación nacional del Reino Unido en virtud de la EUWA.

Las Nuevas Obligaciones se ofrecen fuera de los Estados Unidos a personas no estadounidenses (*U.S. Persons*), de conformidad con las disposiciones de la Regulation S. las Nuevas Obligaciones no se registrarán en virtud de la Ley del Mercado de Valores Estadounidense o de las leyes de valores de cualquier estado u otra jurisdicción de los Estados Unidos y no pueden ofrecerse o venderse en los Estados Unidos o entregarse, directa o indirectamente, dentro de los Estados Unidos o a, o por cuenta o en beneficio de, personas estadounidenses (*U.S. Persons*) sin el registro o la aplicación de una exención de los requisitos de registro de la Ley del Mercado de Valores Estadounidense. Cualquier decisión de inversión para adquirir Nuevas Obligaciones debe tomarse únicamente sobre la base de la información contenida en (i) el Folleto de Base y (ii) cada una de las condiciones finales relativas a las Nuevas Obligaciones (cuando estén disponibles).

Las Nuevas Obligaciones no se ofrecen ni se venderán en los Estados Unidos. Nada de lo contenido en este anuncio constituye una oferta de venta o la solicitud de una oferta de compra de las Nuevas Obligaciones en los Estados Unidos o en cualquier otra jurisdicción. Las Nuevas Obligaciones no pueden ser ofrecidas, vendidas o entregadas en los Estados Unidos sin registro o exención de los requisitos de registro de la Ley del Mercado de Valores Estadounidense. Las Nuevas Obligaciones no han sido, ni serán, registradas bajo la Ley del Mercado de Valores Estadounidense o las leyes de valores de cualquier estado u otra jurisdicción de los Estados Unidos y no pueden ser ofrecidas, vendidas o entregadas, directa o indirectamente, dentro de los Estados Unidos o a, o por cuenta o beneficio de, personas estadounidenses (tal y como se definen en la Regulación S de la Ley del Mercado de Valores Estadounidense).

Este anuncio no se distribuye ni debe transmitirse al público en general en el Reino Unido y no pretende ser una invitación o incitación a participar en actividades de inversión a los efectos del artículo 21 de la FSMA. Este anuncio está dirigido únicamente a (i) personas que se encuentren fuera del Reino Unido; (ii) personas que sean profesionales de la inversión en el sentido del artículo 19(5) de la Financial Promotion Order; (iii) "high net



worh entities" que cumplan los requisitos que se recogen artículo 49 (2) (a) a (d) del Financial Promotion Order; o (iv) cualquier otra persona a la que, a los efectos del artículo 21 de la FSMA, pueda distribuirse legalmente el presente anuncio (en adelante, todas estas personas se denominarán conjuntamente "personas relevantes"), y las personas que no sean dichas personas relevantes no deberán utilizarlo ni basarse en él. Cualquier inversión o actividad de inversión a la que se refiera este anuncio sólo está disponible y sólo se realizará con personas relevantes.

Ni las Nuevas Obligaciones ni el Folleto de Base han sido registrados en la CNMV. Sobre esa base, las Nuevas Obligaciones no podrán ofrecerse, venderse o distribuirse, ni podrá llevarse a cabo ninguna reventa posterior de las Nuevas Obligaciones en España, salvo en circunstancias que no requieran el registro de un folleto en España o sin cumplir todos los requisitos legales y reglamentarios en virtud de la legislación española sobre el mercado de valores. No se hará publicidad ni marketing de ningún tipo en España en relación con las Nuevas Obligaciones.

Este anuncio no constituye una oferta de venta de valores o inversiones ni una solicitud de oferta de compra de valores o inversiones en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud sea ilegal. No se ha tomado ninguna medida que permita la oferta de las Nuevas Obligaciones o la posesión o distribución de este anuncio en ninguna jurisdicción en la que se requieran medidas a tal efecto. Las personas a las que llegue este anuncio deberán informarse sobre dichas restricciones y respetarlas.